RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	Sergio Eduardo Díaz Ruiz y Tania Carolina Jaramillo Santiago
FACULTAD	Educación, Artes y Humanidades
PLAN DE ESTUDIOS	Derecho
DIRECTOR	Carlos Fabian Gil Gasca
TÍTULO DE LA TESIS	Reducción de la edad de pensión en el marco de la teoría del riesgo
TITULO EN INGLES	Reduction of the pension age within the framework of risk theory

RESUMEN
(70 palabras)

El presente trabajo monográfico tiene como finalidad abordar el tema relacionado con la disminución de la edad pensional establecida para la pensión especial de vejez por alto riesgo, para aquellas personas que realizan actividades en las que los empleados se ven inmersos a una alta exposición con agentes cancerígenos; haciendo para ello un análisis de la intervención que la teoría del riesgo puede tener como fundamento principal para el caso.

RESUMEN EN INGLES

The purpose of this monographic work is to address the issue related to the decrease in the pension age established for the special old-age pension due to high risk, for those who carry out activities in which employees are immersed in high exposure to carcinogenic agents; doing an analysis of the intervention that the theory of risk may have as the main foundation for the case.

PALABRAS CLAVES	Actividades de alto riesgo, Sustancias cancerígenas, Pensión especial de vejez, Edad pensional.
PALABRAS CLAVES EN INGLES	High-risk activities, Carcinogenic substances, Special old-age pension, Pension age.

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS: 27	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:

Reducción de la Edad de Pensión en el Marco de la Teoría del Riesgo

Sergio Eduardo Díaz Ruiz

Tania Carolina Jaramillo Santiago

Facultad de Educación, Artes y Humanidades, Universidad Francisco De Paula Santander, Ocaña

Derecho

Esp. Carlos Fabian Gil Gasca

16 de noviembre de 2022

Dedicatoria y agradecimientos

Esta investigación es dedicada a nuestras familias, a nuestros seres queridos que siempre creyeron en que seriamos capaces, para aquellos que día a día, se mostraron orgullosos de nosotros por intentarlo, para aquellos que nos apoyaron independientemente del resultado, a nuestros docentes y amigos que con su conocimiento y apoyo hicieron de este camino uno más loable y posible de andar; es por ello que a todos y cada uno les decimos gracias por todo su apoyo incondicional.

Índice

Introducción 4

Capítulo 1. Pensión Especial de Vejez por Alto Riesgo en el Régimen de Prima Media. 6

1.1. Requisitos de Pensión Especial de Vejez en el Régimen de Prima Media. 7

1.1.1. Análisis del Artículo 4 del Decreto 2090 de 2003, en relación a la pensión de vejez por alto riesgo. 7

1.2. Grupos de Riesgo para el Sistema Pensional en Colombia. 9

Capítulo 2. Estudio Formal de la Figura de Empleado en Alto Riesgo para Efecto del Régimen Pensional de Prima Media. 10

2.1. Empleados en Estado de Alto Riesgo para Laborar. 10

2.2. Actividades de Alto Riesgo para el Régimen Pensional de Prima Media. 10

2.2.1. Análisis del Artículo 2 del Decreto 2090 de 2003. 11

2.2.1.1 Actividades laborales inmersas a exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas 13

2.2.1.2 Origen del Cáncer desde la Perspectiva Laboral 14

Capítulo 3. Teoría del Riesgo 16

3.1. Alcance y Características 16

3.2. Implicación de la Teoría del Riesgo al Sistema Pensional de Prima Media en Colombia. 17

Capítulo 4. Análisis de la Intervención de la Teoría del Riesgo como Fundamento para Disminuir la edad Pensional, en relación a la Pensión Especial de Vejez por Alto riesgo… 20

Capítulo 5. Conclusión 22

Referencias 24

Introducción

Con el Decreto 2090 de 2003, la normatividad colombiana define lo que legalmente se estima como actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y modifica y señala las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que cumplen dichas actividades.

Estableciendo criterios, conceptos, límites y demás temas de interés al respecto, entre los cuales se encuentra, la identificación de las actividades que según el legislador cumplen con la característica de alto riesgo; encontrando aquellas donde los trabajos se limitan a exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

Situación que a nivel factico y legal, concluye en que estas personas se encuentran según la normatividad pensional colombiana, reconocidas como población especial y por ende son merecedores de optar por la pensión especial de vejez por alto riesgo, así como que se trata de una población que se encuentra inmersa en el deterioro prematuro o más próximo de su salud física, aunado a que clara y científicamente comprobado el cáncer producto de exposición a sustancias no es fácil de detectar, siendo esta una de las enfermedades que aparecen después de largos periodos de encontrarse en el cuerpo humano, y que además es catalogada como un enfermedad huérfana, lo que en muchas ocasiones influye en muertes tempranas y rápidas de los pacientes.

Es por ello, que se hace merecedor de estudio, la influencia que la teoría del riesgo, puede tener en relación a la pensión especial por alto riesgo; desde la perspectiva de que el riesgo laboral no puede ser ajeno a las contingencias sociales y fácticas que ubican a las personas en condiciones más o menos favorables frente al cumplimiento de actividades laborales.

Esto teniendo como precedente que desde la teoría misma se realiza una identificación detallada de las circunstancias fácticas y reales de la población en cuestión, llegando a la construcción de estudios realidad que permitan establecer la calidad, cantidad y alteración de la vida normas que representan estas actividades, lo permite analizar, si desde esta teoría es posible disminuir la edad pensional de aquellas personas que realizan su actividad laboral expuestos a estas sustancias que sin lugar a duda representan un deterioro temprano y sin retroceso o cura alguna de su estado de salud.

Razón por la cual con la presente investigación se dio respuesta al problema jurídico consistente en:

¿De qué forma puede reducirse el requisito de la edad de pensión de los empleados expuestos a las actividades previstas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, según la teoría del riesgo?

Capítulo 1. Pensión Especial de Vejez por Alto Riesgo en el Régimen de Prima Media.

El régimen de prima media, corresponde al régimen pensional por medio del cual los afiliados y/o beneficiarios pueden hacerse acreedores a su derecho pensional por concepto de vejez, invalidez o por sobrevivencia, además de que en casos particulares es posible hacerse acreedor de una indemnización definida previamente. (Minsalud, 2018)

Así mismo, lo que se conoce como pensión especial de vejez, es aquella figura pensional sobre la cual es posible obtener el derecho pensional de vejez, antes de cumplir la edad mínima de pensión por vejez, contemplada como regla general, esto en cumplimiento de algunos requisitos específicos, y sobre la premisa de que esta figura esta subdividida en (i) Pensión especial de vejez por alto riesgo, (ii) Pensión especial de vejez por invalidez y (iii) Pensión especial de vejez por hijo discapacitado.

Pero el caso que compete a esta investigación, es inminentemente la pensión especial de vejez por alto riesgo; figura que fue creada, en pro de amparar el riesgo de vejez que corren los trabajadores afiliados al régimen de prima media, que cumplan funciones o labores que por sus rasgos de peligrosidad, ocasionan al trabajador un deterioro orgánico prematuro, oprimiendo su posibilidad de vida saludable y obligándolos a retirarse de manera forzosa y prematura del cumplimiento de dichas funciones.

Buscando entonces con dicha figura, mitigar los efectos nocivos, inevitables y ciertos que tienen algunos oficios en relación a las personas que los cumplen, haciendo la salvedad de que dicha peligrosidad va más allá de las condiciones en las que se ejecutan las labores, y no se iguala a lo que se conoce como accidente de trabajo; por estar lejos de la realidad de disminuir la vida saludable del trabajador.

1.1. Requisitos de Pensión Especial de Vejez en el Régimen de Prima Media.

Entre los requisitos generales para optar por la pensión especial de vejez se pueden evidenciar aspectos como:

1. Tener cincuenta y cinco (55) años de edad.
2. Cumplir como requisito temporal, la cotización de un mínimo de semanas, según lo dispuesto para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Así mismo, es pertinente mencionar que dicha pensión no es reconocida por lo fondos privados de pensión, razón por la cual, con el artículo 9 del Decreto 2090 de 2003 de estimo:

> …Los trabajadores que cumplan actividades señaladas en el numeral 2 del presente decreto, que a la fecha de entrar en vigencia el mismo, se encuentren afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad, deberán trasladarse al régimen de prima media con prestación definida en un plazo de tres meses, sin tener que cumplir el termino de permanencia, estimado en el literal Y, del artículo 13 de la Ley 100 de 1993…
> (Presidente de la República de Colombia, Decreto 1090, 2003. Artículo 9)

1.1.1. Análisis del Artículo 4 del Decreto 2090 de 2003, en relación a la pensión de vejez por alto riesgo.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2090 de 2003, las condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión especial de vejez son:

> … (i) Haber cumplido 55 años de edad y (ii) Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797de

> 2003; además de hacer la salvedad de que la edad para el reconocimiento especial de vejez, se disminuirá en un (1) año por cada (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años. (Presidente de la República de Colombia, Decreto 1090, 2003, Articulo 4)

Pero, para el caso en particular, de la pensión especial de vejez por alto riesgo, se incluyen condiciones como el cumplimiento de una actividad laboral especifica, además de la indicación especifica estimada en el artículo 3 del mismo decreto, donde claramente se establece que aquellas personas que ejerzan las actividades catalogadas como de alto riesgo, dispuestas en el mismo decreto, podrán optar por la pensión especial de vejez por alto riesgo, al cumplir con los requisitos generales antes mencionados, pero fijando un monto mínimo de cotización relacionada, equivalente a setecientas semanas, que pueden ser continuas o discontinuas, pero que sean efectuadas como cotización especial.

Ahora bien, al analizar estos requisitos en relación al régimen de pensión por vejez ordinario, sin lugar a duda se evidencia que con el régimen especial se disminuye el requisito de la edad mínima, pero aumenta en relación al monto de la cotización, toda vez que exige un monto mayor de aporte; pero se hace claro que la disminución de la edad configura el principal beneficio del tan mencionado régimen especial para trabajadores de alto riesgo, haciendo énfasis en las condiciones de trabajo que disminuyen notoriamente la calidad de vida saludable de los empleados y por ende la necesidad de protección de los mismos, traduciendo la misma en disminución de tiempo a la exposición a condiciones desfavorables y contraproducentes para su salud.

1.2. Grupos de Riesgo para el Sistema Pensional en Colombia.

El sistema pensional en Colombia, cumple como función principal el garantizar a la población, apoyo frente contingencias que ha categorizado en vejez, invalidez y muerte; esto mediante el reconocimiento de pensiones o prestaciones que se han tenido vida jurídica conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, además de que se está en la búsqueda progresiva de apoyo a las personas que no han logrado ingresar al sistema pensional.

Ahora, haciendo énfasis en que dicha cobertura está dividida en dos regímenes que se denominan (i) régimen solidario de prima media con prestación definitiva y (ii) régimen de ahorro individual con solidaridad, encontramos que en el régimen de solidario de prima media con prestación definitiva, se evidencia la realidad jurídica de optar por una pensión especial de vejez por alto riesgo, que solo se puede obtener desde la cotización especial en este régimen y en cumplimiento de requisitos antes mencionados.

Es así como con el Decreto 2090 de 2003, se estiman cuáles son dichas actividades; el riesgo que representan para los trabajadores y los beneficios que representa para ellos, esta figura y por supuesto los lineamientos que se deben tener presente para obtenerlos.

Encontrando entonces que con este decreto se enfatiza en la existencia de un grupo de riesgo alto, como es las personas que cumplen las funciones estimadas en el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, y los beneficios que la ley y el mismo decreto han configurado para ellos.

Capítulo 2. Estudio Formal de la Figura de Empleado en Alto Riesgo para Efecto del Régimen Pensional de Prima Media.

2.1. Empleados en Estado de Alto Riesgo para Laborar.

Al estudiar la figura de los empleados en estado de alto riesgo para laboral, es pertinente mencionar que se trata de aquellas personas que bajo el marco de la vida laboral en el territorio nacional, cumplen funciones caracterizadas bajo el Decreto 2090 de 2003 como actividades de alto riesgo, manifestando que estas actividades representan un deterioro a la salud de los trabajadores; razón por la cual se estiman condiciones especiales para estos y beneficios que según la normatividad colombiana, se desarrollan como una red de apoyo al desmejoramiento que la misma función representa a la vida saludable de los empleados.

Es así como se puede decir que los empleados en estado de alto riesgo laboral son aquellos que cumplen funciones como: (i) trabajos en alturas, (ii) trabajos en espacios confinados (iii) trabajos donde se expongan a altas temperaturas, (iv) trabajos con energías peligrosas y (v) trabajos con sustancias químicas peligrosas.

2.2. Actividades de Alto Riesgo para el Régimen Pensional de Prima Media.

Las actividades de alto riesgo son aquellas que, por su naturaleza, dan lugar a la disminución de la expectativa de vida saludable de los trabajadores, independientemente de las condiciones en las cuales se efectúe el trabajo. (Ponce Bravo, 2020, p. 189)

Por lo que hace muy importante conocer los riesgos a los que están expuestos y los beneficios que en materia pensional traen consigo el cumplimiento de dichas actividades, sin dejar

de lado los requisitos y las obligaciones que tanto los empleados como los empleadores adquieren para con el caso en particular.

Así mismo con el Decreto 2090 de 2003, específicamente es su artículo 1, se estima que:

> … Las actividades de alto riesgo son aquellas en las cuales la labor desempeñada implica la disminución de la expectativa de vida saludable del trabajador o la necesidad del retiro anticipado de las funciones laborales desarrolladas con ocasión del cumplimiento a cabalidad de su trabajo. (Presidente de la República de Colombia, Decreto 1090, 2003, Artículo 1)

2.2.1. Análisis del Artículo 2 del Decreto 2090 de 2003.

Con el artículo 2, del Decreto 2090 de 2003, se da a conocer la lista de las actividades catalogadas legalmente como de alto riesgo y las que pueden acceder a la pensión especial por alto riesgo laboral; y estas son:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.
2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de

tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.

6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios.
7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública. (Ministerio de la Protección Social, 2009)

Lista creada con la finalidad de establecer las condiciones mismas en relación a las funciones que se deben ejercer en pro del beneficio de la pensión especial de vejez.

Ahora bien, es pertinente mencionar que anterior a la entrada en vigencia del Decreto 2090 de 2003, la pensión de vejez por actividades de alto riesgo estuvo reglamentada de forma disipada, contemplando otros requisitos menos beneficiosos para los trabajadores, haciendo además una diferencia entre empleados del sector público y del sector privado; situación que se solucionó con la entrada en vigencia del sistema general de seguridad social integral y la posterior adopción del Decreto 2090 de 2003; dando pie a una reglamentación unificada en pro del principio de la igualdad.

Así mismo es pertinente que, así como esta figura trae beneficios también trae obligaciones, como es el caso de la cotización especial que a su vez representa realizar una cotización mayor al sistema general de seguridad social integral en pensión por parte de los empleadores, establecida como 10 puntos adicionales a la estimada en la Ley 100 de 1993.

Entonces en pro de hacer una delimitación especifica en esta instancia del presente documento y buscando adentrarse en el fundamento principal del misma que es resolver el problema jurídico plantado se puede estimar que la importancia del Decreto 2090 de 2003, limita en la determinación de las características especiales que posee una población en particular; como es el caso de los empleados que laboran en las diferentes actividades catalogadas como de alto riesgo.

Pero que para el caso en particular; es pertinente hacer énfasis en aquellos empleados que laboran en cumplimiento de actividades inmersas a exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, tal y como lo estima el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, para así establecer desde la perspectiva de la teoría del riesgo, la manera como se puede disminuir el requisito temporal de la edad de los individuos, para obtener la Pensión Especial de Vejez por Alto Riesgo para la salud del trabajador.

2.2.1.1. Actividades laborales inmersas a exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. Según la Organización Internacional del Trabajo, a nivel mundial se puede hablar de aproximadamente dos (2) millones de personas que anualmente mueren por causa de afectaciones derivadas de un cáncer vinculado a actividades laborales; esto por la exposición a agentes químicos presentes en diferentes actividades de tipo laboral ejercidas en diferentes sectores.

Lo que permite mencionar que en Latinoamérica existen estudios que han determinado una alarmante cifra que consiste en cinco casos de cáncer diagnosticados cada dos minutos, además de que este número se incrementaría en un 73% en los próximos años, esto teniendo

como base que en países menos desarrollados se presenta la realidad de no tener diagnósticos tempranos y por ende menor acceso a tratamientos.

Ahora bien, según Pedro Rozo, algunas de las actividades económicas que representan exposiciones a agentes químicos en Colombia son:

> (i) Trabajos en minas y canteras, con exposición a benceno y Sílice cristalina, (ii) Trabajos en industrias manufactureras, con exposición a benceno, formaldehido, polvo de madera y Sílice cristalina, (iii) Trabajo de construcción, con exposición a asbesto, Sílice cristalina (iv) Trabajos de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con exposición a benceno, (v) Trabajo en atención de salud, con exposición benceno y formaldehido, (vi) Trabajo en actividades de ciencia, con exposición a benceno y Sílice cristalina, (vii) Trabajos de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, con exposición a benceno y Sílice cristalina; entre otros. (Rozo. C. P. 2015)

2.2.1.2. Origen del Cáncer desde la Perspectiva Laboral. Desde el campo laboral existen acciones específicas que pueden ocasionar afectación de cáncer en el trabajo, y esto se puede originar en acciones como (i) inhalación, (ii) ingesta, y (iii) vía dérmica; vista la primera como la principal vía de ingreso al organismo de estas sustancias; siendo estas gases, vapores, polvos y humos, la segunda dada por vía oral, con líquidos o alimentos y la tercera por contacto directo con la piel y exposición a radiaciones.

La agencia internacional de investigación del cáncer, cuenta con un listado de más de 50 sustancias comprobadas que causan cáncer ocupacional, entre los que se encuentran:

> Ácidos aristolóquicos, Aflatoxinas, Alquitrán de hulla y su residuo, Arsénico, Asbesto, Benceno, Benzidina, Berilio, butadieno, Cadmio, Cloruro vinílico, Compuestos de cromo

hexavalente, Compuestos de níquel, Emisiones de los hornos de coque, Erionita, Exposición pasiva al humo de tabaco, Formaldehído, Hollín, Óxido de etileno, Polvo de madera, Radón, Sílice cristalina, Torio, Tricloroetileno, Vapores de ácido inorgánico fuertes que contienen ácido sulfúrico, entre otros. (Instituto Nacional del Cáncer, 2018)

Capítulo 3. Teoría del Riesgo

3.1. Alcance y Características

Se define como riesgo a la vida y puesta en marcha de situaciones que configuran la posibilidad de verse inmerso en un posible daño o de estar en peligro manifiesto; es decir, es una especie de advertencia en relación a la ocurrencia de un posible e inminente efecto negativo ocurrido sobre alguien.

Así mismo, del riesgo se puede decir que está conformado por elementos que pueden denominarse situaciones fácticas como: (i) uso de elementos que se estimen peligrosos, (ii) la existencia de un consecuente daño y (iii) la relación causal entre la actividad y el daño. (Diaz. B. M. C. 2000)

Entonces, lo que se conoce como riesgo puede tener origen en factores externos o derivados de las actividades mismas de la empresa, sin dejar de lado que existe la verdad indiscutible de que estos riesgos pueden influir de forma negativa o positiva en el cumplimiento de cada actividad. (Solorzano, A.O, 2014)

Ahora bien, si de la teoría del riesgo se habla, se está frente al supuesto sobre el cual se busca incansablemente instituir en el razonamiento indicado sobre el cual en materia de derecho y de necesidades sociales, se puede determinar la responsabilidad sobre el daño causado a una persona que no tenía por qué soportarlo (Law Film C. F. 2010)

Pero si de alcance de dicha teoría se estudia, se encuentra que, con ella es permisible determinar responsabilidad y por ende asignar las consecuencias económicas de la fuerza mayor y del riesgo, cuando ni las partes ni la ley lo han determinado.

Esto basado en que anteriormente existía la necesidad de determinar un criterio unificado que tuviera diferencias notorias a lo que se conocía como culpa en materia de derecho civil; toda vez que dicho criterio era carente de eficacia y eficiencia, por cuando con él, en ocasiones se hacía imposible determinar la responsabilidad en el perjuicio causado, encontrando entonces que con la teoría del riesgo se dejó de lado la ideología de la responsabilidad individual y se dio paso a la responsabilidad solidaria, instando a que sean directamente responsables todos los que actúan en la creación, desarrollo y cumplimiento de las actividades que ponen en condiciones de riesgo a los directamente afectados. (Law Film C. F. 2010)

3.2. Implicación de la Teoría del Riesgo al Sistema Pensional de Prima Media en Colombia.

Al tener como precedente que lo conocido como riesgo, es la posibilidad de verse inmerso en un daño, que puede ser producto de fenómenos naturales, sociales, biológicos, sanitarios, profesionales y muchos más, en un lugar o momento determinado. Se puede decir que, la teoría del riesgo en materia de derecho pensional, en especial el de prima media en Colombia, que tal y como se ha mencionado con antelación dio lugar a la pensión especial de vejez por alto riesgo, trae consigo el concepto de peligrosidad de las actividades que, para efectos de la figura de pensión especial de vejez, se denominan de alto riesgo.

Encontrando que según Silvia Gonzales y otros, la peligrosidad de estas actividades se puede determinar desde campos de origen como:

(i) Biológico, definido este como orgánico, derivado de microorganismos, toxinas entre otros (ii) Químicos, derivados de agentes químicos usados en el cumplimiento de las

actividades y (iii) Socio naturales, que surgen de la actividad humana en ciertos eventos por encima de las posibilidades naturales. (Gonzales. S., Barrenechea. J., Gentile. E. & Natenzon. C.)

Entonces, podemos decir que la teoría del riesgo tiene implicaciones en el sistema pensional de prima media, desde el ámbito del nivel de peligrosidad de las actividades desarrolladas por los trabajadores, en el entendido de ser actividades de alto riesgo, así como en razón al reconocimiento que los empleadores y las empresas administradoras del sistema pensional, hacen a dichos riesgos, otorgando por ello a los trabajadores beneficios de ley, como el caso de la disminución del requisito temporal de edad para pensión.

3.3. Análisis de los Criterios de Apoyo de la Teoría del Riesgo al Decreto Ley 2090 de 2003.

Tal y como se menciona anteriormente, el estudio y determinación de las características básicas de las actividades catalogadas como de alto riesgo, estimadas en el Decreto 2090 de 2003, así como las estimaciones de beneficios pensionales, dados con la pensión especial de vejez y demás temas tratados en este decreto, se podría decir que se apoyó en los criterios estudiados con la teoría del riesgo, como es la peligrosidad y la amenaza que dichos riesgos representan para las personas que se ven inmersas en dichas actividades.

Así las cosas, en reconocimiento de que la pensión especial de vejez fue creada bajo la premisa de cubrir riesgos específicos, se tiene que esta posee un vínculo especial con dicha teoría y por ende su decreto reglamentario funda sus bases más sólidas en determinar aspectos como la responsabilidad, el riesgo al que se ven inmersos los trabajadores, el daño causado a su salud y a

su capacidad de laborar y por supuesto al nexo causal entre las actividades realizadas y el daño producido a los trabajadores en el tiempo laborado bajo las condiciones de actividades de alto riesgo.

Capítulo 4. Análisis de la Intervención de la Teoría del Riesgo como Fundamento para Disminuir la edad Pensional, en relación a la Pensión Especial de Vejez por Alto riesgo.

Para desarrollar dicho análisis, es prioritario enfatizare en que el mismo se realiza teniendo como primer eje conceptual, lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2 del Decreto 2090 de 2003; esto es que una de las labores catalogadas como actividades de alto riesgo, son los trabajos realizados con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, determinando con este decreto que aquellas personas que cumplen estas actuaciones laborales son merecedores de una pensión especial de vejez a la que han denominado de alto riesgo.

Y como segundo eje conceptual, lo relacionado con la teoría del riesgo que, según Martin Sánchez, representa la noción de responsabilidad objetiva de las partes intervinientes en actividades laborales, ya sean de alto o bajo riesgo, dejando claro que en virtud de dicha teoría se debe responder por los riesgos derivados de las actividades realizadas por los trabajadores toda vez que el empleador es el único llamado a recibir los beneficios que las actividades realizadas producen; así como que a nombre y menester de dicha teoría los empleados inmersos a mayor riesgo son los que mayor beneficios deben obtener, esto como retribución al riesgo al que se ven inmersos a la concepción de que las actividades de alto riesgo tienen como consecuencia principal la disminución temprana y/o prematura del estado de salud de los trabajadores. (Sánchez. E. M. 2020).

Razón por la cual fue creado por la legislación colombiana el tan nombrado Decreto 2090 de 2003, que trajo consigo, identidad, beneficios y discriminación positiva, para aquellas personas que deben cumplir sus actividades laborales en un nivel notoriamente mas elevado de riesgo,

otorgando con ello, el beneficio principal de la pensión especial de vejez por alto riesgo, y con ello la oportunidad de pensionarse en forma un tanto mas beneficiosa que los empleados en actividades conceptualmente normales.

Pero es aquí en donde, mediante esta investigación, se pone en estudio la posibilidad de disminuir aún más la edad pensional de las personas que laboran en exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas; esto teniendo como antecedente que se trata de una enfermedad huérfana, que tal y como se menciona anteriormente es una enfermedad que a la fecha no tiene cura, además de que al ser causada por alta exposición a sustancias cancerígenas, es imposible diagnosticarla a tiempo, razón por la cual estas personas estas inmersas a morir de forma repentina y sin ninguna manera de lograr un tratamiento a tiempo.

Situación que vista desde la perspectiva de la teoría del riesgo representa la posibilidad de optar por un beneficio adicional al ya existente, y por ende a encontrar una forma legal y consecuente a la realidad fáctica de estas personas para que dicha disminución y beneficio sea una realidad en la legislación colombiana.

Encontrando que desde el análisis legal de la teoría del riesgo y la realidad fáctica de los trabajadores expuestos a sustancias cancerígenas, se encuentran un sin numero de derechos fundamentales que configuran la base legal, para lograr dicha disminución, que a criterio de los investigadores podría darse mediante un análisis de proporcionalidad entre la carga en cuanto al riesgo que estos tienen diariamente de morir repentinamente y la posibilidad de permitirles un menor tiempo de exposición que según los estudios médicos puede hacer la diferencia entre vivir un tiempo prudente o morir.

Capítulo 5. Conclusión

En reconocimiento de que la presente monografía busca resolver el problema jurídico referente a la forma que puede dar lugar a reducir el requisito de la edad de pensión de los empleados que específicamente estén expuestos a las actividades previstas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, según la teoría del riesgo; esto es, los que se ven inmersos en realizar trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

Con las cuales se podría hacer un recuento pequeño, encontrando que con las siguientes actividades o acciones se podrían ver inmersos los trabajadores en diferentes tipos de cárcel como:

Con la realización de actividades como destilación y refinación del petróleo, humo de tabaco, combustión incompleta de materia orgánica, brea de alquitrán, que configuran exposición a agentes como hidrocarburos puede ser consecuente de cáncer de pulmón y de piel.

Así mismo, con la realización de actividades que configuran exposición a campos ambientales de torres de alta tensión, transmisión de señales de radio, televisión y telecomunicaciones inalámbricas, donde se tendría contacto con agentes como electromagnetismo se pueden ver inmersos en cáncer de medula espinal y de cerebro.

De la misma manera ocurre con las actividades realizadas en las fábricas de tintes y pigmentación, las de plástico, textiles, lacas, donde la exposición a agentes como formaldehido, bencidina, cloruro de vinilo, aminas aromáticas pueden ser causantes de cáncer de vejiga, hígado, nasofaringe y leucemias; entre muchas sustancias y afecciones que son producto de dichas exposiciones derivadas del cumplimiento de actividades laborales.

Llegando a la conclusión de que es justo por ese nivel de afectación y la realidad fáctica de que el cáncer como enfermedad es una patología huérfana, que por más estudios realizados no se ha logrado encontrar cura alguna a la misma, además de ser una enfermedad degenerativa y de mucho sufrimiento, representa a nivel de la teoría del riesgo un nivel de peligrosidad extremo, configurando esto desde el criterio de la teoría antes mencionada, un campo de estudio inmediato y de decisiones infalibles para el bienestar de los empleados y el complimiento de todos y cada uno de los derechos humanos que por mandamiento legal ostenta cada uno de ellos.

Entre lo que se puede encontrar a nivel de derecho pensional en la disminución porcentual del requisito temporal en edad, para optar por su derecho pensional; que, si es decidido según lo estimado por la teoría del riesgo, se podría hablar de una disminución porcentual según el nivel de peligrosidad del agente químico al que se ven expuestos, según la actividad realizada.

Referencias

Consejo de Estado, Sala de la Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A (2020) Sentencia 2013-00621. Consejero Ponente Gabriel Valbuena Hernández. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170366

Consejo de Estado, Sala de la Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B (2020) Sentencia 2013-00937. Consejera Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=171266

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, (2012) Sentencia T 208. Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-208-12.htm

Corte Constitucional, Sala Plena (2004) Sentencia C-1052. Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-1052-04.htm

Corte Constitucional, Sala Plena (2004) Sentencia C-1125. Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-1125-04.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D1125%2F04&text=En%20efecto%2C%20la%20Carta%20Pol%C3%ADtica,se%20traduce%20en%20una%20omisi%C3%B3n.

Corte Constitucional, Sala Plena (2010) Sentencia C-529. Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-529-10.htm

Corte Constitucional, Sala Plena, (1996) Sentencia C- 022. Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-022-96.htm

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, (2015) Sentencia T 315. Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-315-15.htm

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, (2020) Sentencia SL2555. Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo. https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/bsep2020/SL2555-2020.pdf

Diaz. B. M. C. (2000) Responsabilidad Objetiva o el Riesgo Creado. Libro tomado del acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de la investigación jurídica de la Unam, p.p. 49-55. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3496/8.pdf

Gonzales. S., Barrenechea. J., Gentile. E. & Natenzon. C. Riesgos en Buenos Aires, Caracterización preliminar. PIRNA-Programa de Investigaciones en Recursos Naturales y Ambiente, Instituto de Geografía. https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/sites/sistema-nacional-emergencias/files/documentos/publicaciones/PON-Gonzalez-Barrenechea-Gentile-Natenzon-Riesgos%20en%20Buenos%20Aires.pdf

Instituto Nacional del Cáncer (2018) Sustancias en el Ambiente que Causan Cáncer. https://www.cancer.gov/espanol/cancer/causas-prevencion/riesgo/sustancias

Law Firm Carlos Felipe (2010) blog, Teoría del Riesgo. https://fc-abogados.com

Ministerio de Justicia y del Derecho, (2003) Decreto 2090, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1398092

Ministerio de Salud y Protección Social, (2009, 13 de agosto). Concepto 250776. https://cijuf.org.co/conceptosminproteccion/2009/agosto/c250776.htm

Ministerio de Salud y Protección Social, (2018). Sistema General de Pensiones. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Sistema-general-de-

Pensiones.aspx#:~:text=Es%20aquel%20mediante%20el%20cual,del%20Instituto%20de%20Seguros%20Sociales.

Ministerio de Trabajo, (2016). ¿qué es la seguridad social? https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social

Moreno A & Vesga G, (2012) Trabajo de investigación, El sistema multifondos de pensiones colombiano bajo las nuevas teorías del comportamiento financiero. Universidad del Rosario. https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4209/MorenoPardo-Adriana-2012.pdf

Patiño F. D. M. (2021, 14 de diciembre) Cotizaciones a la seguridad social en actividades de alto riesgo, un canto a la bandera. Opinión. https://ail.ens.org.co/opinion/cotizaciones-a-la-seguridad-social-en-actividades-de-alto-riesgo-un-canto-a-la-bandera/

Ponce. B. G. E (2020) Seguridad Social, Temas Escondidos, Universidad de la Sabana, Las pensiones especiales de vejez en actividades de alto riesgo. https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=-ux_dwaaqbaj&oi=fnd&pg=pa189&dq=define+las+actividades+de+alto+riesgo&ots=hqrphc-ldb&sig=5yqs32t-tiwpuci7yj1m7l8xubw&redir_esc=y#v=onepage&q=define%20las%20actividades%20de%20alto%20riesgo&f=false

Presidente de la República, (2003). Decreto Ley 2090, Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas

actividades. D.O. 45.262. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9193

Rozo C. P. (2015). Tesis de Maestría, Exposición laboral de agentes químicos carcinógenos presentes en las empresas afiliadas a una ARL en Colombia 2011-2014. Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11800/Tesis-Maestria-Pedro-Rozo.pdf

Sánchez. E. M. J. (2020, 7 de septiembre). ¿Conoce la Teoría del Riesgo Creado? https://www.legalsas.com/post/conoce-la-teor%C3%ADa-del-riesgo-creado#:~:text=En%20Colombia%20se%20define%20el,accidente%20del%20trabajo%20es%20el

Solorzano A. O. (2014) Manual de conceptos factores de riesgo para análisis de peligrosidad. Ministerio de agricultura y ganadería, gestión institucional de recursos humanos, gestión de salud. http://www.mag.go.cr/sgmag/6E60.pdf

Steiner. R, Botero J. H, Martínez. M, & Millán. N, (2010) informe final de investigación, el sistema pensional en Colombia: retos y alternativas para aumentar la cobertura Fedesarrollo. https://www.academia.edu/11455317/el_sistema_pensional_en_colombia_retos_y_alternativas_para_aumentar_la_cobertura_informe_final_jorge_humberto_botero_mariana_mart%c3%8dnez_natalia_mill%c3%81n_investigadores_mar%c3%8da_alejandra_arias_erika_schutt_asistentes_de_investigaci%c3%b3n